Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí

(CBM-PED-2024-001-CP)

Informe de Viabilidad para Adjudicación / Declaratoria de Proceso Desierto

I. Antecedentes

1.1. El 28 de noviembre de 2024, los representantes legales de los Cuerpos de Bomberos de los cantones Flavio Alfaro, Jipijapa, Pedernales, San Vicente y Tosagua suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la articulación, cooperación y fortalecimiento de la gestión del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en la provincia de Manabí.

1.2. El objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional es la constitución del modelo de gestión para la articulación, cooperación y fortalecimiento de la gestión del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en la provincia de Manabí, a través de cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano para las instituciones del sector público.

1.3. Mediante sesión inaugural, realizada el 28 de noviembre de 2024, los Cuerpos de Bomberos suscriptores del Convenio de Cooperación Interinstitucional designaron al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la iniciativa de constitución del modelo de gestión para la articulación, cooperación y fortalecimiento de la gestión del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en la provincia de Manabí. Estas dignidades recayeron en los Primeros Jefes, Crnel. (B) Julio César Castro Regalado, Crnel. (B) Juan Velásquez Bermúdez, y TCrnel. (B) Abad Leones Andrade, respectivamente.

1.4. Mediante Resolución N° CBM-2024-005-R, del 29 de noviembre de 2024, la Iniciativa de Asociatividad de los Cuerpos de Bomberos Manabí, aprobó que el Cuerpo de Bomberos de Jipijapa financie el proceso de constitución de la nueva persona jurídica, así como la elaboración de los proyectos de inversión para la

implementación de las escuelas e instituto, para la profesionalización del personal bomberil; y, que el Cuerpo de Bomberos de Pedernales realice las actividades administrativas tendientes a la contratación de los servicios necesarios para la constitución de las personas jurídicas y elaboración de los proyectos de inversión.

1.5. El 09 de diciembre de 2024, mediante Oficio 081-RCA-JCBP-2024, el TCrnel. (B) Milton Canchingre Arteaga, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Pedernales requirió al Crnel. (B) Dr. Julio César Castro Regalado, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Jipijapa, la certificación de disponibilidad presupuestaria para el Proceso de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí, por el valor de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO, 00/100 ($ 47.495,00) DÓLARES, incluido IVA, comprometiendo tal valor para una ejecución bianual, con corte al primer trimestre del período 2025. Para tales efectos, remitió además el correspondiente estudio de mercado.

1.6. Mediante Oficio N° CBJ-JCCR-091-2024, el Crnel. (B) Ing. Julio César Castro Regalado, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Jipijapa notificó al TCrnel. (B) Milton Reinaldo Canchingre Arteaga, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Pedernales, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria UNIP-CBJIPI-MFMCH-004-2024, emitida el 10 de diciembre de 2024 por la Jefa (E) de la Unidad de Presupuesto, mediante la cual certificó que SÍ existe disponibilidad presupuestaria para el *Proceso de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí*, dentro del marco del *Convenio de Cooperación Interinstitucional para la articulación, cooperación y fortalecimiento de la gestión del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en la provincia de Manabí*, suscrito por los Cuerpos de Bomberos de los cantones Flavio Alfaro, Jipijapa, Pedernales, San Vicente y Tosagua, según la partida:

Partida	Denominación	Valor
7.8.01.02	Transferencias de inversión destinadas a entidades descentralizadas y autónomas	$ 47.495,00

1.7. El 12 de diciembre de 2024, los señores Crnel. (B) Ing. Julio César Castro Regalado y TCrnel. (B) Milton Reinaldo Canchingre Arteaga, por los derechos que representan en sus calidades de Primeros Jefes de los Beneméritos Cuerpos de Bomberos de Jipijapa y Pedernales, respectivamente, suscribieron el *Convenio Específico, dentro del marco del Convenio de cooperación interinstitucional para la articulación, cooperación y fortalecimiento de la gestión del servicio de*

prevención, protección, socorro y extinción de incendios en la provincia de Manabí, cuyo objeto es el compromiso y obligación para la asignación y transferencia de recursos financieros, por el valor de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO, 00/100 ($ 47.495,00) DÓLARES, incluido IVA, para el financiamiento del proyecto *Proceso de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí*.

1.8. El 19 de diciembre de 2024, los Cuerpos de Bomberos suscriptores del Convenio de Cooperación Interinstitucional realizaron una sesión de Directorio, con la presencia de los Primeros Jefes, TCrnel. (B) Dr. Eurie Yeliver Vera Vélez; Crnel. (B) Dr. Julio César Castro Regalado; TCrnel. (B) Milton Reinaldo Canchingre Arteaga; TCrnel. (B) Ing. Abad Leones Andrade; y Crnel.(B) Dr. Juan Velásquez Bermúdez.

1.9. En la referida sesión, el Directorio trató como TERCER PUNTO la Aprobación del pliego para el Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí; en atención a la moción presentada por el Crnel. (B) Juan Velásquez Bermúdez, la cual fue apoyada por el TCrnel. (B) Milton Canchingre Arteaga, por unanimidad, esto es, con cinco (5) votos a favor, RESOLVIÓ aprobar el pliego para el Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí.

1.10. Mediante Resolución CBM-PED-2024-001-R, del 25 de diciembre de 2024, el TCrnel. (B) Milton Reinaldo Canchingre Arteaga, en su calidad de Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales, delegado por los B. Cuerpos de Bomberos de Flavio Alfaro, Jipijapa, San Vicente y Tosagua, RESOLVIÓ disponer el inicio del proceso CBM-PED-2024-001-CP Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí; la aprobación del pliego del concurso público; y, la publicación de la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Manabí.

1.11. Mediante Oficio CBM-PED-2024-002-O, del 26 de diciembre de 2024, el Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales designó a los delegados de los B. Cuerpos de Bomberos de los cantones Flavio Alfaro, Jipijapa, Pedernales, San Vicente y Tosagua para que conformen la Comisión Técnica para el concurso público.

1.12. El 26 de diciembre de 2024, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales publicó en el periódico El Diario, del cantón Portoviejo, la Convocatoria al Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí.

1.13. De conformidad con el cronograma del concurso público, el 27 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica respondió las preguntas formuladas por una empresa interesada a través de la cuenta institucional designada para tal efecto.

1.14. El 07 de enero de 2025, la Comisión Técnica realizó la apertura del sobre de oferta técnica del oferente único, Compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A., y determinó la necesidad de convalidación de un error de forma.

1.15. Mediante correo electrónico remitido el 08 de enero de 2025, a las 11h09, a la cuenta institucional jefatura@bomberospedernales.gob.ec, el representante legal de la Compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A., cumplió con la convalidación de su oferta técnica, en los términos requeridos por la Comisión Técnica.

1.16. Conforme lo establecido en el cronograma del proceso, en sesión de trabajo del 09 de enero de 2025, la Comisión Técnica calificó la oferta técnica del oferente único y determinó que cumple íntegramente con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y, en general, en el pliego del concurso público. En especial, el personal técnico requerido tiene amplia experiencia en procesos relacionados con la conformación, implementación y fusión de empresas públicas.

1.17. Consecuentemente, el 09 de enero de 2025, la Comisión Técnica emitió la Resolución CBM-CT-2025-001-R, mediante la cual RESOLVIÓ habilitar al oferente único, Compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A. (RUC 0992772468001) por haber cumplido íntegramente con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y, en general, en el pliego del Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí; y, DISPONER se continúe con la siguiente fase del concurso público, esto es, la apertura del sobre de oferta económica del oferente único y su correspondiente calificación.

1.18. Por otra parte, el 10 de enero de 2025 la Comisión Técnica realizó la apertura del sobre de oferta económica y su calificación, del oferente único, Compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A., y evidenció que la oferta fue

elaborada utilizando el formulario obligatorio; y, sobre todo, el valor de la oferta se encuentra dentro del límite presupuestario asignado por el Directorio. Además, que al ser un único oferente es necesario sugerir a la máxima autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales que proceda a la etapa de negociación.

1.19. Mediante Acta de Negociación CBM-PED-2024-001-CP, del 13 de enero del 2025, el TCrnel. (B) Milton Reinaldo Canchingre Arteaga, en su calidad de Primer Jefe y representante legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales; y, el señor Danny Guillermo Olives Calderón, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A. acordaron dentro del Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí, que el contrato de gestión privada tendría un precio de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ($ 41.300) DÓLARES, sin incluir IVA; y un plazo de ejecución de OCHENTA Y UN (81) DÍAS.

II. Base legal

2.1. El artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otras, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

2.2. El artículo 226, ibidem, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.3. El segundo inciso del artículo 283, ibidem, considera que el sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, **mixta**, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

2.4. El artículo 319, ibidem, reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y **mixtas**.

2.5. Los artículos 564 y 565 del Código Civil manifiestan que se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones, y fundaciones de beneficencia pública. No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República.

2.6. El artículo 1453, ibidem, prevé, que las **obligaciones** nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones.

2.7. Por su parte, el artículo 1461, ibidem, estipula que para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario: que sea legalmente capaz; que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio; que recaiga sobre un objeto lícito; y, que tenga una causa lícita.

2.8. El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo considera que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (…) Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

2.9. El artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

2.10. El inciso tercero del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

2.11. El artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios señala que el Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario.

2.12. Los artículos 308 a 310 de la Ley de Compañías prevén que el Estado, las municipalidades, los consejos provinciales y las entidades u organismos del sector público, podrán participar, conjuntamente con el capital privado, en el capital y en la gestión social de compañías de economía mixta. Esta facultad corresponde a las empresas dedicadas al desarrollo y fomento de la agricultura y de las industrias convenientes a la economía nacional y a la satisfacción de necesidades de orden colectivo; a la prestación de nuevos servicios públicos o al mejoramiento de los ya establecidos. Las entidades u organismos del sector público podrán participar en el capital de esta compañía suscribiendo su aporte en dinero o entregando equipos, instrumentos agrícolas o industriales, bienes muebles e inmuebles, efectos públicos y negociables, así como también mediante la concesión de prestación de un servicio público por un período determinado.

2.13. De conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación. El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias. Las organizaciones sociales regionales deberán registrarse de conformidad con la Constitución.

2.14. El artículo 9 del Decreto Ejecutivo 193 (*Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales*), del 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 del 27 de octubre de 2017, señala que son corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, estable y organizada, conformada por un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley y el presente Reglamento. Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, la ley y lo que prescriban sus estatutos, las corporaciones tendrán como finalidad, la promoción y búsqueda del bien común de sus miembros, el bien público en general o de una colectividad en particular. Para efectos estadísticos y de clasificación, las corporaciones serán de primer, segundo y tercer grado.

a) Corporaciones de primer grado: son aquellas que agrupan a personas naturales con un fin delimitado, tales como: asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales y centros;
b) Corporaciones de segundo grado: son aquellas que agrupan a las de primer grado o personas jurídicas, como las federaciones, cámaras o uniones; y,
c) Corporaciones de tercer grado: son aquellas que agrupan a las de segundo grado, como confederaciones, uniones nacionales u organizaciones similares.

2.15. De manera supletoria el inciso final del artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.

2.16. Mediante Resolución CBM-DIR-2024-008-R, del 19 de diciembre de 2024, el Directorio de la Iniciativa de Asociatividad de los Cuerpos de Bomberos de Manabí resolvió APROBAR el pliego para el *Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí*.

III. Sustanciación del concurso público

3.1. Sobre los requerimientos legales previos.- De manera supletoria el inciso final del artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que todo

proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.

Para cumplir con este requerimiento legal, el 19 de diciembre de 2024, los Cuerpos de Bomberos suscriptores del Convenio de Cooperación Interinstitucional realizaron una sesión de Directorio, con la presencia de los Primeros Jefes, TCrnel. (B) Dr. Eurie Yeliver Vera Vélez; Crnel. (B) Dr. Julio César Castro Regalado; TCrnel. (B) Milton Reinaldo Canchingre Arteaga; TCrnel. (B) Ing. Abad Leones Andrade; y Crnel.(B) Dr. Juan Velásquez Bermúdez. En esta sesión, el Directorio trató como TERCER PUNTO la *Aprobación del pliego para el Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí*; en atención a la moción presentada por el Crnel. (B) Juan Velásquez Bermúdez, la cual fue apoyada por el TCrnel. (B) Milton Canchingre Arteaga, por unanimidad, esto es, con cinco (5) votos a favor, RESOLVIÓ aprobar el pliego para el Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí.

Cumplida la aprobación del pliego del concurso por parte del Directorio, mediante Resolución CBM-PED-2024-001-R, del 25 de diciembre de 2024, el TCrnel. (B) Milton Reinaldo Canchingre Arteaga, en su calidad de Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales, delegado por los B. Cuerpos de Bomberos de Flavio Alfaro, Jipijapa, San Vicente y Tosagua, RESOLVIÓ disponer el inicio del proceso CBM-PED-2024-001-CP *Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí*; la aprobación del pliego del concurso público; y, la publicación de la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Manabí.

3.2. Autorización del Consejo Nacional Electoral.- El artículo 207 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: "*Desde la convocatoria a elecciones y durante la campaña electoral, todas las instituciones públicas están prohibidas de difundir publicidad a través de radio, televisión, medios digitales, vallas publicitarias, prensa escrita u otros medios impresos, salvo las excepciones previstas en esta ley. Queda prohibida la exposición en espacios audiovisuales que impliquen la utilización de recursos públicos, de la imagen, voz, y nombres de personas que se encuentren inscritas como candidatas o candidatos…*".

El artículo 50 del Reglamento de Promoción Electoral, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1029 de 17 de septiembre de 2020, señala: "*Entrega de autorizaciones. Desde la convocatoria a elecciones, el Presidente o Presidenta del Consejo Nacional Electoral o su delegado o delegada, podrá autorizar la publicidad excepcional a instituciones públicas y entregar el código correspondiente, previo informe de la Dirección Nacional de Promoción Electoral…*".

De tal forma, mediante Oficio 088 -RCA-JCBP-2024 del 19 de diciembre de 2024, el TCrnel. (B) Milton Reinaldo Canchingre Arteaga, Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales, requirió autorización al Consejo Nacional Electoral para publicar un anuncio en la prensa para el *CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE UN GESTOR DE DERECHO PRIVADO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE MANABÍ*, con el objeto de realizar una convocatoria pública en concordancia con lo previsto en el Art. 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; cuyo contenido se enmarca en las excepciones establecidas en la normativa electoral vigente para la difusión de publicidad o propaganda institucional de Entidades Públicas.

El 21 de diciembre de 2024, mediante Oficio CNE-CNTPP-EG25-AUT-2024-01399-OF, el Mgs. Marco Antonio Peña Aldaz, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política (S), Delegado de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral indicó al Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales que la publicación en prensa escrita de la convocatoria para el concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí NO REQUIERE AUTORIZACIÓN del Consejo Nacional Electoral, por cuanto, se trata de información derivada de procesos administrativos y/o normativos, cuyo fin no es publicitario ni propagandístico.

3.3. Sobre la sustanciación del proceso.- Desde su designación, mediante Oficio CBM-PED-2024-002-O, del 26 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica ha cumplido estrictamente con las atribuciones asignadas en el pliego del *Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí*.

Todas las actividades y etapas del concurso público han sido desarrolladas dentro de los términos y/o plazos establecidos en el pliego.

Por otra parte, se han cumplido con los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad, ya que la convocatoria al concurso público fue publicada el periódico El Diario, del cantón Portoviejo, uno de los diarios de mayor circulación provincial y con alcance nacional; asimismo, cada uno de los actos administrativos realizados por la Comisión Técnica han sido publicados en el portal web institucional del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales, de conformidad con el cronograma, en la dirección: https://www.bomberospedernales.gob.ec/index.php/sustanciacion-concurso-publico/

3.4. Sobre las particularidades de las fases o etapas del proceso

3.4.1. La convocatoria al Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí se realizó mediante una publicación en la página 7A, de la edición del 26 de diciembre de 2024, del periódico El Diario, de la ciudad de Portoviejo; y, simultáneamente, en la Opción: Transparencia - Concurso Público CEM, del portal web: https://www.bomberospedernales.gob.ec

Imágenes 1 y 2

El Diario MANABÍ, JUEVES 26.12.24 • eldiario.ec PORTOVIEJO 7A

POCOS TURISTAS EN FERIADO NAVIDEÑO

O CRUCITA. BAJO MOVIMIENTO EN HOTELES Y RESTAURANTES.

EL DATO

VISITANTES

Algunos grupos de turistas llegaron desde la zona rural de Portoviejo.

Dueños de negocios de comida y hospedaje apuestan por el feriado de Año Nuevo tras la baja afluencia de turistas en Navidad.

MERCADO MAYORISTA

DENUNCIAN REBOSE DE AGUAS RESIDUALES EN ÁREA DE CÁRNICOS

CONVOCATORIA

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales Invita a:

Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí

Lotto | SORTEO #3199 | MARTES 24 DE DICIEMBRE 2024 | LOTERÍA NACIONAL

$200,000

$10,000 127230 PRIMERA SUERTE $5,000

359087 SEGUNDA SUERTE SUELDO MENSUAL POR UN AÑO $1,000 944551 359985 TERCERA SUERTE

PRÓXIMO SORTEO JUEVES 26 DE DICIEMBRE 2024

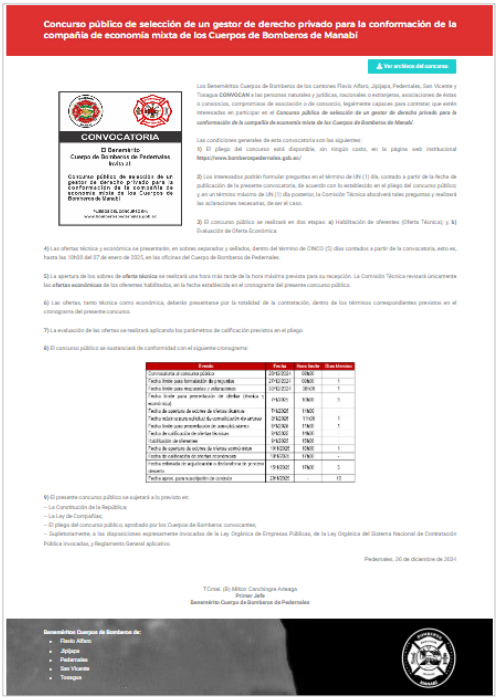

Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí

Ver archivos del concurso

CONVOCATORIA

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales Invita a:

Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí

Los Benemérito Cuerpos de Bomberos de los cantones Flavio Alfaro, Jipijapa, Pedernales, San Vicente y Tosagua CONVOCAN a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, compromisos de asociación o de consorcio, legalmente capaces para contratar, que estén interesadas en participar en el Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí

Pedernales, 20 de diciembre de 2024

Benemérito Cuerpos de Bomberos de:

- Flavio Alfaro
- Jipijapa
- Pedernales
- San Vicente
- Tosagua

Publicación de la Convocatoria al Concurso Público en El Diario y en portal web institucional del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales

3.4.2. De conformidad con lo establecido en el pliego del concurso público, el 26 de diciembre de 2024, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales cumplió con la publicación del pliego y los formularios autorizados para el concurso, en el portal web institucional.

Imagen 3

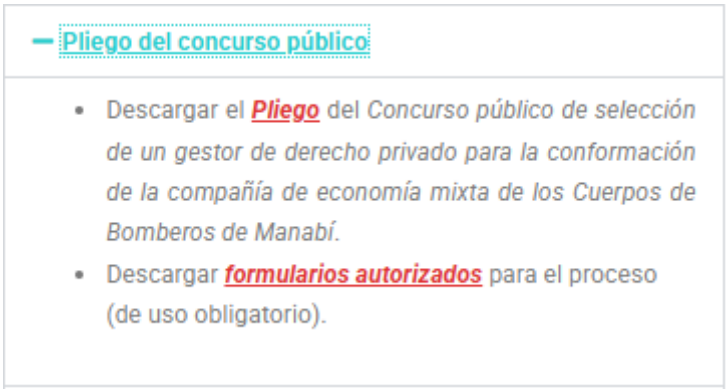

Publicación del Pliego del Concurso Público y los formularios autorizados, en portal web institucional del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales

3.4.3. El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales publicó, oportunamente, el 27 de diciembre de 2024, las preguntas formuladas por una empresa interesada y el Acta de Respuestas y Aclaraciones, en el portal web institucional.

Imágenes 4 a 6

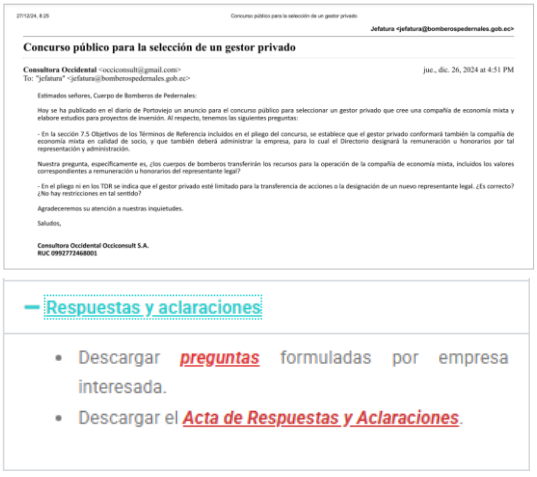

Publicación de las preguntas y Acta de Respuestas y Aclaraciones, en portal web institucional del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales

3.4.4. La apertura de sobre de oferta técnica del único oferente se realizó el 07 de enero de 2025, a las 11h00, de conformidad con lo previsto en el cronograma del concurso, con la presencia de la Comisión Técnica y del Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales. Durante la revisión de la única oferta técnica presentada se determinó la necesidad de convalidación de un error de forma, requerimiento que fue notificado mediante correo electrónico a la cuenta del oferente. La convalidación del error se realizó mediante correo electrónico del 08 de enero de 2025, a las 11h09.

Imágenes 7 a 11

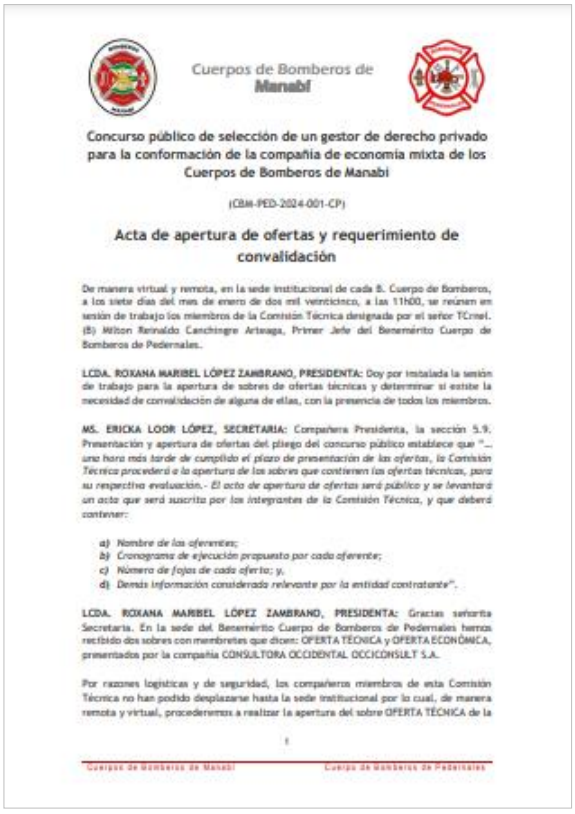

Cuerpos de Bomberos de Manabí

Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí

(CBM-PED-2024-001-CP)

Acta de apertura de ofertas y requerimiento de convalidación

De manera virtual y remota, en la sede institucional de cada B. Cuerpo de Bomberos, a los siete días del mes de enero de dos mil veinticinco, a las 11h00, se reúnen en sesión de trabajo los miembros de la Comisión Técnica designada por el señor TCrnel. (B) Wilton Reinaldo Canchingre Arteaga, Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales.

LCDA. ROXANA MARIBEL LÓPEZ ZAMBRANO, PRESIDENTA: Doy por instalada la sesión de trabajo para la apertura de sobres de ofertas técnicas y determinar si existe la necesidad de convalidación de alguna de ellas, con la presencia de todos los miembros.

MS. ERICKA LOOR LÓPEZ, SECRETARIA: Compañera Presidenta, la sección 5.9. Presentación y apertura de ofertas del pliego del concurso público establece que "... *una hora más tarde de cumplido el plazo de presentación de las ofertas, la Comisión Técnica procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas, para su respectiva evaluación.- El acto de apertura de ofertas será público y se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica, y que deberá contener:*

a) *Nombre de los oferentes;*
b) *Cronograma de ejecución propuesto por cada oferente;*
c) *Número de fojas de cada oferta; y,*
d) *Demás información considerada relevante por la entidad contratante*".

LCDA. ROXANA MARIBEL LÓPEZ ZAMBRANO, PRESIDENTA: Gracias señorita Secretaria. En la sede del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales hemos recibido dos sobres con membretes que dicen: OFERTA TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA, presentados por la compañía CONSULTORA OCCIDENTAL OCCICONSULT S.A.

Por razones logísticas y de seguridad, los compañeros miembros de esta Comisión Técnica no han podido desplazarse hasta la sede institucional por lo cual, de manera remota y virtual, procederemos a realizar la apertura del sobre OFERTA TÉCNICA de la

Cuerpo de Bomberos de Manabí — Cuerpo de Bomberos de Pedernales

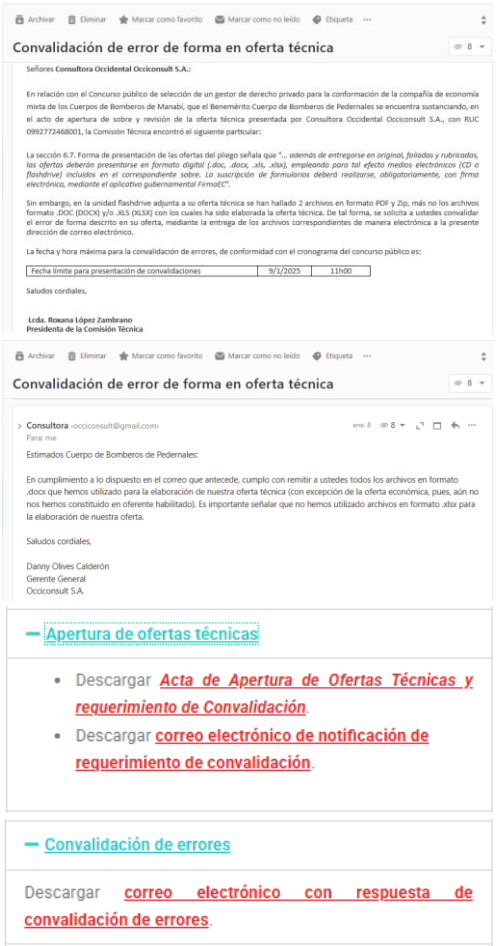

Archivar Eliminar Marcar como favorito Marcar como no leído Etiqueta

Convalidación de error de forma en oferta técnica

Señores **Consultora Occidental Occiconsult S.A.:**

En relación con el Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí, que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales se encuentra sustanciando, en el acto de apertura de sobre y revisión de la oferta técnica presentada por Consultora Occidental Occiconsult S.A., con RUC 0992772468001, la Comisión Técnica encontró el siguiente particular:

La sección 6.7. Forma de presentación de las ofertas del pliego señala que "... *además de entregarse en original, foliadas y rubricadas, las ofertas deberán presentarse en formato digital (.doc, .docx, .xls, .xlsx), empleando para tal efecto medios electrónicos (CD o flashdrive) incluidos en el correspondiente sobre. La suscripción de formularios deberá realizarse, obligatoriamente, con firma electrónica, mediante el aplicativo gubernamental FirmaEC*".

Sin embargo, en la unidad flashdrive adjunta a su oferta técnica se han hallado 2 archivos en formato PDF y Zip, más no los archivos formato .DOC (DOCX) y/o .XLS (XLSX) con los cuales ha sido elaborada la oferta técnica. De tal forma, se solicita a ustedes convalidar el error de forma descrito en su oferta, mediante la entrega de los archivos correspondientes de manera electrónica a la presente dirección de correo electrónico.

La fecha y hora máxima para la convalidación de errores, de conformidad con el cronograma del concurso público es:

Fecha límite para presentación de convalidaciones	9/1/2025	11h00

Saludos cordiales,

Lcda. Roxana López Zambrano
Presidenta de la Comisión Técnica

Archivar Eliminar Marcar como favorito Marcar como no leído Etiqueta

Convalidación de error de forma en oferta técnica

Consultora <occiconsult@gmail.com>
Para: me

Estimados Cuerpo de Bomberos de Pedernales:

En cumplimiento a lo dispuesto en el correo que antecede, cumplo con remitir a ustedes todos los archivos en formato .docx que hemos utilizado para la elaboración de nuestra oferta técnica (con excepción de la oferta económica, pues, aún no nos hemos constituido en oferente habilitado). Es importante señalar que no hemos utilizado archivos en formato .xlsx para la elaboración de nuestra oferta.

Saludos cordiales,

Danny Olives Calderón
Gerente General
Occiconsult S.A.

— Apertura de ofertas técnicas

- Descargar ***Acta de Apertura de Ofertas Técnicas y requerimiento de Convalidación***.
- Descargar **correo electrónico de notificación de requerimiento de convalidación**.

— Convalidación de errores

Descargar **correo electrónico con respuesta de convalidación de errores**.

Publicación del Acta de Apertura de Sobre de Oferta Técnica, requerimiento de convalidación de errores y convalidación de errores por parte del oferente, en portal web institucional del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales

3.4.5. Cumplida la convalidación del error de forma, el 09 de enero de 2025, la Comisión Técnica procedió a la calificación de la única oferta técnica presentada determinando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en ellos términos de referencia y del pliego, en general. Consecuentemente, habilitó a la Compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A., mediante Resolución CBM-CT-2025-001-R, actos que fueron oportunamente publicados en el portal web institucional del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales.

Imágenes 12 a 14

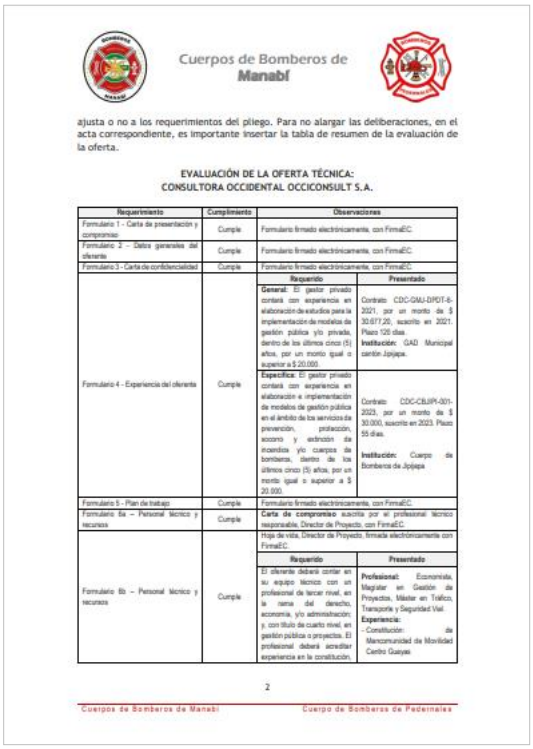

Cuerpos de Bomberos de Manabí

ajusta o no a los requerimientos del pliego. Para no alargar las deliberaciones, en el acta correspondiente, es importante insertar la tabla de resumen de la evaluación de la oferta.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA:
CONSULTORA OCCIDENTAL OCCICONSULT S.A.

Requerimiento	Cumplimiento	Observaciones
Formulario 1 - Carta de presentación y compromiso	Cumple	Formulario firmado electrónicamente, con FirmaEC.
Formulario 2 – Datos generales del oferente	Cumple	Formulario firmado electrónicamente, con FirmaEC.
Formulario 3 - Carta de confidencialidad	Cumple	Formulario firmado electrónicamente, con FirmaEC.
Formulario 4 - Experiencia del oferente	Cumple	Requerido: **General**: El gestor privado contará con experiencia en elaboración de estudios para la implementación de modelos de gestión pública y/o privada, dentro de los últimos cinco (5) años, por un monto igual o superior a $ 20.000. — Presentado: Contrato CDC-GMJ-DPDT-6-2021, por un monto de $ 30.677,20, suscrito en 2021. Plazo 120 días. **Institución:** GAD Municipal cantón Jipijapa.
		Requerido: **Específica**: El gestor privado contará con experiencia en elaboración e implementación de modelos de gestión pública en el ámbito de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios y/o cuerpos de bomberos, dentro de los últimos cinco (5) años, por un monto igual o superior a $ 20.000. — Presentado: Contrato CDC-CBJPI-001-2023, por un monto de $ 30.000, suscrito en 2023. Plazo 55 días. **Institución:** Cuerpo de Bomberos de Jipijapa.
Formulario 5 - Plan de trabajo	Cumple	Formulario firmado electrónicamente, con FirmaEC.
Formulario 6a – Personal técnico y recursos	Cumple	**Carta de compromiso** suscrita por el profesional técnico responsable, Director de Proyecto, con FirmaEC.
Formulario 6b – Personal técnico y recursos	Cumple	Requerido: El oferente deberá contar en su equipo técnico con un profesional de tercer nivel, en la rama del derecho, economía, y/o administración; y, con título de cuarto nivel, en gestión pública o proyectos. El profesional deberá acreditar experiencia en la constitución, — Presentado: Hoja de vida, Director de Proyecto, firmada electrónicamente con FirmaEC. **Profesional:** Economista, Magíster en Gestión de Proyectos, Máster en Tráfico, Transporte y Seguridad Vial. **Experiencia:** - Constitución: de Mancomunidad de Movilidad Centro Guayas.

2

Cuerpos de Bomberos de Manabí — Cuerpo de Bomberos de Pedernales

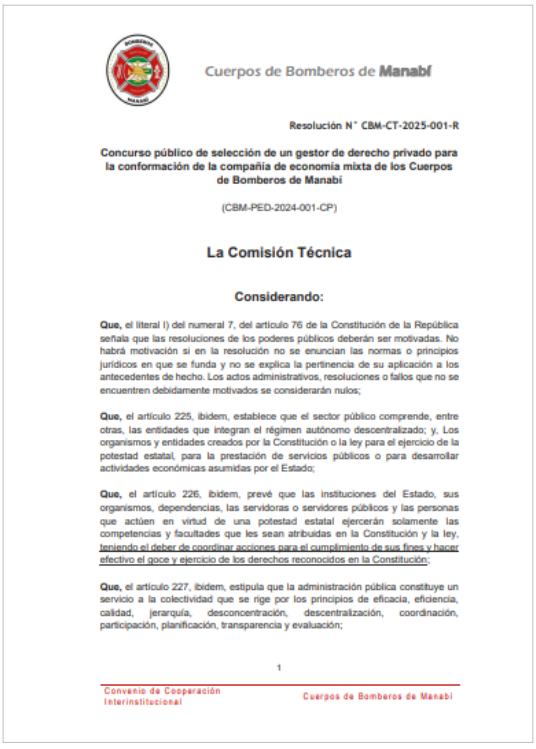

Cuerpos de Bomberos de Manabí

Resolución N° CBM-CT-2025-001-R

Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí

(CBM-PED-2024-001-CP)

La Comisión Técnica

Considerando:

Que, el literal l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República señala que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;

Que, el artículo 225, ibidem, establece que el sector público comprende, entre otras, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; y, Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226, ibidem, prevé que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227, ibidem, estipula que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

1

Convenio de Cooperación Interinstitucional — Cuerpos de Bomberos de Manabí

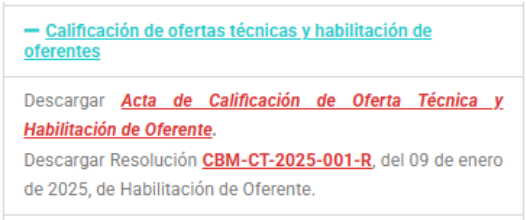

— Calificación de ofertas técnicas y habilitación de oferentes

Descargar ***Acta de Calificación de Oferta Técnica y Habilitación de Oferente***.

Descargar Resolución **CBM-CT-2025-001-R**, del 09 de enero de 2025, de Habilitación de Oferente.

Publicación del Acta de Calificación de Oferta Técnica y Habilitación de Oferente; y, de la Resolución CBM-CT-2025-001-R, en portal web institucional del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales

3.4.6. La apertura de sobre de oferta económica del único oferente habilitado se realizó el 10 de enero de 2024, cumpliendo el cronograma del proceso. Al existir un único oferente habilitado, la oferta no se calificó mediante parámetros comparativos cuantitativos, sino más bien mediante la metodología cumple/no

cumple, aplicada en la evaluación de la oferta técnica. La Comisión Técnica determinó que la oferta económica se encuentra dentro del presupuesto establecido por parte del Directorio para el proceso de contratación; consecuentemente, recomendó al Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales que proceda con el proceso de negociación. Los actos correspondientes fueron publicados oportunamente en el portal web institucional.

Imágenes 15 y 16

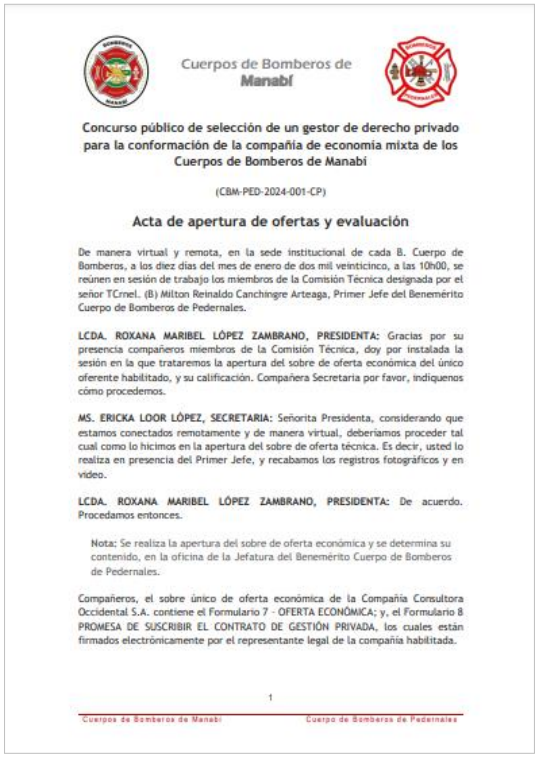

Cuerpos de Bomberos de Manabí

Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí

(CBM-PED-2024-001-CP)

Acta de apertura de ofertas y evaluación

De manera virtual y remota, en la sede institucional de cada B. Cuerpo de Bomberos, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticinco, a las 10h00, se reúnen en sesión de trabajo los miembros de la Comisión Técnica designada por el señor TCrnel. (B) Milton Reinaldo Canchingre Arteaga, Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales.

LCDA. ROXANA MARIBEL LÓPEZ ZAMBRANO, PRESIDENTA: Gracias por su presencia compañeros miembros de la Comisión Técnica, doy por instalada la sesión en la que trataremos la apertura del sobre de oferta económica del único oferente habilitado, y su calificación. Compañera Secretaria por favor, indíquenos cómo procedemos.

MS. ERICKA LOOR LÓPEZ, SECRETARIA: Señorita Presidenta, considerando que estamos conectados remotamente y de manera virtual, deberíamos proceder tal cual como lo hicimos en la apertura del sobre de oferta técnica. Es decir, usted lo realiza en presencia del Primer Jefe, y recabamos los registros fotográficos y en video.

LCDA. ROXANA MARIBEL LÓPEZ ZAMBRANO, PRESIDENTA: De acuerdo. Procedamos entonces.

Nota: Se realiza la apertura del sobre de oferta económica y se determina su contenido, en la oficina de la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales.

Compañeros, el sobre único de oferta económica de la Compañía Consultora Occidental S.A. contiene el Formulario 7 - OFERTA ECONÓMICA; y, el Formulario 8 PROMESA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE GESTIÓN PRIVADA, los cuales están firmados electrónicamente por el representante legal de la compañía habilitada.

1

Cuerpos de Bomberos de Manabí — Cuerpo de Bomberos de Pedernales

— Apertura y calificación de ofertas económicas

Descargar ***Acta de Apertura y Calificación de Oferta Económica***.

Publicación del Acta de Calificación de Oferta Económica, en portal web institucional del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales

3.4.7. Sobre la base de la recomendación formulada por la Comisión Técnica, el 13 de enero de 2024, el Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales y el representante legal de la Compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A. realizaron el proceso de negociación, mediante el cual se redujo el plazo de ejecución del contrato de gestión privada a OCHENTA Y UN (81) DÍAS.

El acta correspondiente fue publicada oportunamente en el portal web institucional.

Imágenes 17 y 18

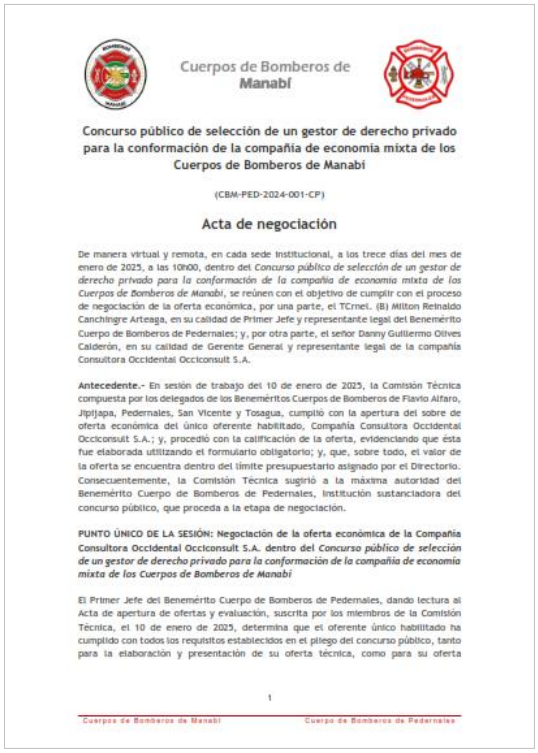

Cuerpos de Bomberos de Manabí

Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí

(CBM-PED-2024-001-CP)

Acta de negociación

De manera virtual y remota, en cada sede institucional, a los trece días del mes de enero de 2025, a las 10h00, dentro del *Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí*, se reúnen con el objetivo de cumplir con el proceso de negociación de la oferta económica, por una parte, el TCrnel. (B) Milton Reinaldo Canchingre Arteaga, en su calidad de Primer Jefe y representante legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales; y, por otra parte, el señor Danny Guillermo Olives Calderón, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A.

Antecedente.- En sesión de trabajo del 10 de enero de 2025, la Comisión Técnica compuesta por los delegados de los Beneméritos Cuerpos de Bomberos de Flavio Alfaro, Jipijapa, Pedernales, San Vicente y Tosagua, cumplió con la apertura del sobre de oferta económica del único oferente habilitado, Compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A.; y, procedió con la calificación de la oferta, evidenciando que ésta fue elaborada utilizando el formulario obligatorio; y, que, sobre todo, el valor de la oferta se encuentra dentro del límite presupuestario asignado por el Directorio. Consecuentemente, la Comisión Técnica sugirió a la máxima autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales, Institución sustanciadora del concurso público, que proceda a la etapa de negociación.

PUNTO ÚNICO DE LA SESIÓN: Negociación de la oferta económica de la Compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A. dentro del *Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí*

El Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales, dando lectura al Acta de apertura de ofertas y evaluación, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, el 10 de enero de 2025, determina que el oferente único habilitado ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el pliego del concurso público, tanto para la elaboración y presentación de su oferta técnica, como para su oferta

1

Cuerpos de Bomberos de Manabí — Cuerpo de Bomberos de Pedernales

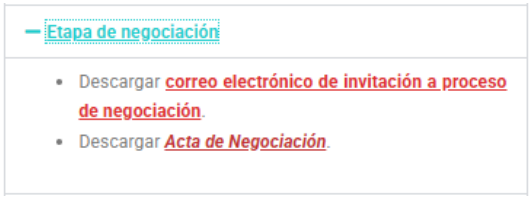

− Etapa de negociación

- Descargar correo electrónico de invitación a proceso de negociación.
- Descargar *Acta de Negociación*.

Publicación del Acta de Negociación, en portal web institucional del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales

IV. Conclusión y recomendación

En virtud de lo expuesto, se ha establecido que la Compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A. (RUC 0992772468001) ha cumplido integralmente con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y el pliego del *Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí*.

Consecuentemente, una vez concluida la etapa de negociación y habiendo llegado a un acuerdo en todos los aspectos técnicos y económicos ofertados, la Comisión Técnica tiene a bien recomendar a usted, señor Primer Jefe, la adjudicación del *Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí*, al oferente compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A., por el valor de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ($ 41.300) DÓLARES, sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución de OCHENTA Y UN (81) DÍAS, contados desde la suscripción del contrato de gestión privada; siendo la forma de pago: 0% de anticipo; SETENTA (70%) por ciento, contra entrega del primer informe, a los treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del contrato; QUINCE (15%) por ciento, contra entrega del segundo informe, a los sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del contrato; y, QUINCE (15%) por ciento, contra entrega del tercer informe, a los ochenta y un (81) días, contados a partir de la suscripción del contrato. Los pagos correspondientes se realizarán contra entrega de los informes determinados en base a las condiciones detalladas en los Términos de Referencia y Pliego.

¡Abnegación y Disciplina!

Firmado electrónicamente por:
VIRGINIA GUADALUPE LOPEZ SALAVARRIA

Dra. Virginia López Salavarría, **Delegada**
B. Cuerpo de Bomberos de Flavio Alfaro

Firmado electrónicamente por:
JENNIFFER CATHERINE POSLIGUA ESMERALDAS

Mgs. Jennifer Posligua Esmeraldas, **Delegada**
B. Cuerpo de Bomberos San Vicente

Firmado electrónicamente por:
TONY GABRIEL GARCIA ESPINALES

Lcdo. Tony García Espinales - **Delegado**
B. Cuerpo de Bomberos de Tosagua

Firmado electrónicamente por:
ERICKA HERMINIA LOOR LOPEZ

Ms. Ericka Loor López
Secretaria, Delegada
B. Cuerpo de Bomberos de Jipijapa

Firmado electrónicamente por:
ROXANA MARIBEL LOPEZ ZAMBRANO

Lcda. Roxana López Zambrano
Presidenta, Delegada
B. Cuerpo de Bomberos de Pedernales